



Régimen de facilidades de pago - Resolución Ministerial 387/2017

CONCEPTOS INCLUIDOS

Deuda del Impuesto sobre los ingresos brutos.

QUE DEUDAS ESTAN SUJETAS AL REGIMEN

Deudas devengadas exigibles hasta 31.05.2017.

VIGENCIA

Desde el 14.06.2017 al 31.07.2017

EXCLUSIONES:

-Contribuyentes Imputados penalmente por delitos previstos en la Ley 24.769, modificada por Ley 26.735, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas.

-Los contribuyentes o responsables intimados y/o sometidos a procedimiento de determinación de oficio y/o instrucción de sumario por el importe correspondiente a las multas por defraudación, en caso que el hecho por el cual se lo encuentre sometidos a dicho proceso o procedimiento pueda resultar comprendido en alguno de los tipos penales de la Ley 24.769, modificada por la Ley 26.735, en función de lo dispuesto en el art. 20 de la primera, y sin perjuicio de la facultad del organismo competente de promover la denuncia penal que pudiere corresponder.

-Los contribuyentes por los planes de pago vigentes no caducos al 31.05.2017.-

CALCULO DE DEUDA

Impuesto más el interés resarcitorio dispuesto por las Resoluciones Ministeriales desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de acogimiento más multas.

BENEFICIOS

Reducción en los intereses de financiación.

CONVENIOS DE PAGO:

Cantidad de cuotas	Anticipo	Interés de financiación
Hasta 6 cuotas,	30%	Sin interés de financiación
Hasta 6 cuotas:	10%	0,5% de interés mensual
Desde 7 hasta 12 cuotas	10%	1% de interés mensual
Desde 13 hasta 24 cuotas	15%	1,5% de interés mensual
Desde 25 hasta 36 cuotas	20%	1,75% de interés mensual
Desde 37 hasta 60 cuotas	25%	2% de interés mensual

Las cuotas serán mensuales y consecutivas.



MONTO DE LA CUOTA

El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a pesos mil (\$ 1.000).

CADUCIDAD

Se producirá por alguna de las siguientes causales:

- a) Falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.
- b) Falta de pago de hasta dos cuotas del plan, a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- c) Falta de ingreso de una cuota del plan, a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- d) Por la reversión del pago de una cuota del plan de facilidades efectuado por medio del débito directo en cuenta bancaria (CBU) en los términos de la presente resolución general.

VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

1er. Intento de Débito:

-El día 10 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si éste resultara inhábil.

2do. Intento de Débito:

-El día 25 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si éste resultara inhábil ante la falta de pago en término y en la medida que no se encuentre caduco.

MEDIOS DE PAGO

Anticipo en los Bancos habilitados.

A partir de la primera de las cuotas con Débito Directo en cuenta bancaria (CBU).

EJECUCIONES FISCALES

Pueden formalizar convenios de pago.

El acogimiento al Plan de Facilidades de Pago implica el desistimiento de los recursos en instancia judicial.

DEUDA EN DISCUSION ADMINISTRATIVA

El acogimiento al Plan de Facilidades de Pago implica el desistimiento de los recursos en instancia administrativa.